

El Consejo informa

Defensa de la profesión

Con fecha 27 de septiembre de 2018, el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial (INPI) dictó la **Resolución 250/2018**, la cual tiene por objeto establecer una nueva reglamentación para las Patentes de Invención y Modelos de Utilidad, de Marcas y Designaciones, y de Modelos y Diseños Industriales, en virtud de las modificaciones que se introdujeron mediante la Ley 27444, destinadas a simplificar y desburocratizar los trámites pertinentes.

Nos es grato comunicar que la redacción del artículo 12, párrafo segundo, del título V —referido al «Derecho de Prioridad. Invocación. Acreditación»—, del anexo I de dicha resolución se relaciona con lo solicitado oportunamente por este Consejo a la Jefatura de Gabinete de Ministros, luego de la promulgación del DNU 27/2018.

Nuestro pedido, manifestado mediante nota enviada el 16 de febrero de 2018, se basó en la necesidad de revisar la redacción del artículo 14 de la Ley 24881, que dejaba abierta la posibilidad de que el INPI decidiera la obligatoriedad o no de la presentación de la traducción pública en el trámite del pedido de prioridad. Ante nuestra solicitud, la Jefatura de Gabinete de Ministros dio intervención al INPI, quien respondió a nuestra inquietud mediante nota del 22 de marzo de 2018.

Así pues, la nueva reglamentación aprobada establece la «obligatoriedad» de la traducción pública en los trámites de prioridad en el artículo 12, párrafo segundo, que establece lo siguiente: «El Documento de Prioridad extendido por la Oficina del depósito anterior, y cuando correspondiere, el instrumento y/o documento de cesión, **deberá** ser presentado dentro del plazo de tres (3) meses contados a partir de la primera presentación, en cualquier formato, **con la correspondiente traducción pública al idioma nacional** cuando los mismos estuvieren redactados en otro idioma distinto al español».

Para ver el texto completo del anexo I de la Resolución 250/2018, [presione aquí](#).

**De esta manera, el Colegio sigue defendiendo las incumbencias
y la dignidad profesional del traductor público.**